



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978

Viernes 4 de agosto

Número 174

Providencias Judiciales

BURGOS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de jurisdicción voluntaria, seguidos en este Juzgado a instancia de don Fernando Arvizu y Gallarraga, de Pamplona, que actúa por sí y en interés y beneficio de la comunidad de propietarios integrada por el mismo y doña María de la Concepción, doña Carmela y doña Elvira Viejo del Río, para el deslinde y el amojonamiento de la siguiente finca, de la que son propietarios:

Un prado en término municipal de Melgar de Fernamental, al sitio que llaman «Eras de San Juan», de cuatro hectáreas y sesenta y cinco centiáreas, que linda al norte con cauce del río viejo; al sur, con terreno concejil y cauce de las fábricas; al este, con la ribera del Río Pisuerga; al oeste, con cauce de dichas fábricas, se cita por medio de la presente a las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en su realización, para que comparezcan en la finca objeto de autos, por sí o por medio de apoderado, el día veinticinco de septiembre del año actual, a las diecisiete horas, para la práctica de la diligencia de deslinde y amojonamiento de dicha finca, pudiendo presentar en tal

acto los títulos de propiedad de sus fincas y hacer las reclamaciones que estimen oportunas, y comparecer asistidos de verito de su nombramiento que conozcan el terreno y que puedan dar las noticias necesarias para el deslinde bajo apercibimiento de que no se suspenderá la práctica del deslinde y amojonamiento, por falta de su asistencia.

Burgos, 14 de julio de 1978.—El Secretario (ilegible).

3829.—879,00

MIRANDA DE EBRO

Don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Instrucción sustituto de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido, hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas núm. 361/78, por lesiones que sufre Pablo Biel García.

Por el presente, se cita a Pablo Biel García, natural de Martín del Río (Teruel), de cuarenta y seis años de edad, hijo de Pablo y Margarita, casado, chófer, y con domicilio desconocido, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración, ser reconocido por el Médico Forense e instruirle del contenido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Miranda de Ebro, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José Ramón Alonso Ochoa. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA
CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en Burgos

La necesidad de fijar unas normas que hagan posible la eliminación de daños y riesgos que pudiera producir el lobo en esta provincia, como ya ha sucedido en algún caso, aconsejan hacer uso de lo dispuesto en los artículos 25-5 del Reglamento de Caza y artículo 1.º de la Orden General de Vedas de 19 de junio de 1978, razón por la cual esta Jefatura contando con la previa conformidad y aprobación del Excmo. Sr. Gobernador Civil y Consejo Provincial de Caza, ha estimado procedente resolver:

1.º Declarar Comarca de emergencia cinegética temporal respecto de la especie lobo, todo el territorio integrado en la provincia de Burgos con excepción de los partidos judiciales de Villarcayo, Miranda de Ebro y Aranda de Duero.

2.º Dicha situación se extenderá desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el tercer domingo de febrero de 1979, final del periodo hábil para la caza de esta

especie que fija la Orden General de Vedas de 19 de junio de 1978.

3.º Durante este período y en el territorio señalado, se modifica el trámite previsto para la concesión de autorización de batidas contra el lobo, que sólo requerirá la presentación de las autoridades locales o presidentes de Cámaras Agrarias ante el guarda del ICONA en la demarcación o puesto de la Guardia Civil más próximo, cuyos Agentes de la Autoridad permitirán la celebración de las batidas, ejerciendo la dirección, la vigilancia y control de las mismas así como el cumplimiento del siguiente condicionado:

a) Los cazadores que intervengan en las batidas deberán reunir las condiciones determinadas por la Ley de Caza y atenerse a cuanto dispone la vigente legislación cinegética.

b) Los Agentes encargados de la dirección de las batidas, podrán suspender éstas o expulsar a cazadores o batidores si no cumplen las instrucciones dictadas.

c) Se recordará antes del comienzo de las batidas a todos los participantes en las mismas que está totalmente prohibido disparar sobre otras especies cinegéticas y que las infracciones cometidas serán sancionadas con la cuantía máxima que determina el vigente Reglamento de Caza, sin admitirse la justificación de que se debió a un error en la identificación de la pieza abatida.

d) Se autoriza el empleo de postas, pero no podrán usarse cartuchos con taco de papel, no pudiendo llevar consigo los participantes en las batidas cartuchos de perdigón.

e) Se adoptarán las debidas precauciones a fin de garantizar la seguridad de las personas y sus bienes.

f) Estas autorizaciones se refieren sólo al consentimiento administrativo de dichas batidas, pero sin que entrañe responsabilidad del ICONA por cualquier accidente que con ello se pudiera ocasionar, dado que se solicitan por quienes en ellas intervienen, y además, de forma voluntaria. No obstante, se reitera la rigurosidad y cuidado con que deben efectuarse estas batidas, de acuerdo con las condiciones apuntadas y velando por que se realicen en tiempo y forma que no impliquen peligro al-

guno de accidente, dando cuenta urgente en todo caso a la Jefatura Provincial del I. C. O. N. A. del desenvolvimiento o sucesos que con lo mismo se produzcan, advirtiéndose, asimismo, de todo ello previamente a los cazadores que participen.

g) Se dará cuenta por escrito a la Jefatura Provincial del ICONA dentro de las 48 horas siguientes de la realización de cada batida, de los resultados obtenidos y posibles incidencias que ocurran.

4.º A petición de los presidentes de las Cámaras Agrarias, que la efectuarán a través del guarda del ICONA de la demarcación, el cual informará estas solicitudes, esta Jefatura Provincial podrá conceder hasta dos autorizaciones nominales y con carácter gratuito por cada término municipal, a favor de cazadores reconocidamente experimentados en la caza del lobo, los cuales podrán practicarla en los terrenos de aprovechamiento cinegético común de su respectivo término, única y exclusivamente con el empleo de cepos de ballesta o mediante el uso de la escopeta con cartuchos de bala o postas y bajo las condiciones que se le fijarán oportunamente por esta Jefatura al otorgar, en su caso tales autorizaciones, las cuales también podrán hacerse extensivas a los terrenos que integran la Reserva de Caza de la Demanda. De la actuación de dichos cazadores, desde el punto de vista cinegético, se responsabilizarán los presidentes peticionarios y a ellos se remitirán las autorizaciones y correspondiente condicionado.

Burgos, 26 de julio de 1978. — El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio Arjona.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio del año actual, adoptó por unanimidad acuerdo aprobando el presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio de 1978.

El expediente relativo al presupuesto indicado queda expuesto al público, en término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia, en las Oficinas de Intervención Municipal, durante los cuales se podrán presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, conforme a lo establecido en los arts. 632 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Miranda de Ebro, 21 de julio de 1978. — El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 30 de junio de 1978, fue aprobada inicialmente la nueva redacción de la condición 4.ª de las Normas de Volumen de la Ordenación de Edificación del Plan General de Ordenación Urbana vigente, relativas a la zona 1b «casco actual Allende».

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicha nueva redacción de manifiesto en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 en relación con el art. 42 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976.

Miranda de Ebro, a 26 de julio de 1978. — El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 30 de junio de 1978, fue aprobado inicialmente el anexo núm. 8 a las vigentes Ordenanzas Municipales de Edificación, sobre «Normas reguladoras de las condiciones que deberán reunir las obras a realizar en los edificios calificados como fuera de ordenación».

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho anexo de manifiesto en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra el mis-

mo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 en relación con el art. 42 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976.

Miranda de Ebro, a 26 de julio de 1978. — El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

Ayuntamiento de Arlanzón

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para las obras de reforma del edificio municipal denominado casa taberna, con adaptación para Salón de Actos.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se menciona en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Arlanzón, 15 de julio de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

Recaudación de Contribuciones. — Primera Zona de la Capital

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo, se ha dictado con fecha 27 de julio de 1978, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de 28 de junio de 1978, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de doña María Luisa Sáiz Casado, procedase a la celebración del acto de la subasta, para la que se señala el día 21 de septiembre, a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Distrito núm. 2 de Burgos, bajo la presi-

dencia del señor Juez titular del mismo y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los arts. 142, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 86, 87 y 88 de su Instrucción.

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Nombre del deudor: D.ª María Luisa Sáiz Casado.

Datos de la finca: Vivienda señalada con la letra B de la planta 2.ª, núm. 6 de la parcelación de la casa en esta ciudad y su barrio de Gamonal de Río Pico, señalada con el núm. 2 del bloque 3 en la calle 3/38. Tiene una superficie construida de 71,72 metros cuadrados y consta de hall, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y una terraza a fachada principal.

Tipo de subasta en primera licitación: Ciento sesenta y seis mil pesetas (166.000).

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hubiera en el expediente, sin derecho a exigir otros y podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al núm. 7 del art. 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias: A los acreedores hipotecarios o pignoratios, foras-

teros o desconocidos de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal, por medio del anuncio de subasta.

Sobre dicho inmueble existe una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros Municipal, que el adjudicatario deberá subrogarse, sin que se destine el precio del remate a su amortización.

Burgos, 27 de julio de 1978. — El Recaudador (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Resolución del Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos), sobre anuncio de subasta de obras:

Al undécimo día hábil contado a partir del siguiente día a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hora de las 14, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la mesa de licitación constituida en forma reglamentaria, la subasta para la adjudicación de las obras del Complejo Polideportivo de esta ciudad de Salas de los Infantes (Burgos).

Tipo de licitación, incluidos honorarios: 10.780.588 ptas., a la baja.

Fianza provisional: 215.612 pesetas, pudiendo llevarse a cabo mediante aval bancario.

Fianza definitiva: Entre el 2 y 6 por 100, de acuerdo con la escala del art. 82 del Reglamento de Contratación, también, puede constituirse con aval bancario.

Admisión de proposiciones: Cualquiera día laborable, de 10 a 14 horas, hasta las 13 horas del día anterior al señalado para la apertura de pliegos.

Caso de quedar desierta la subasta, se celebrará la segunda el undécimo día hábil, contado a partir del siguiente señalado para la primera, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Pliego de condiciones: Puede ser examinado en la Secretaría Municipal.

Modelo de proposición

D., de años de edad, de estado, de profesión, natural y vecino de (en ambos casos, consígnese municipio y provincia), con domicilio en la calle o plaza de, nú-

mero , provisto de D. N. I. número , expedido en , el ... de de 19... enterado del pliego tipo general de condiciones jurídico y económico-administrativas, aprobado por el Ayuntamiento de Salas de los Infantes, el día 5 de marzo de 1974, del de facultativas contenidas en el proyecto técnico y demás documentos obrantes en el expediente, en nombre (se consignará propio o en representación de quien fuere), se compromete a ejecutar las obras del Complejo Polideportivo anunciadas con estricta sujeción al proyecto técnico aprobado y pliego de condiciones de que queda hecha referencia, por la cantidad de pesetas (en letra y número), adjuntando la documentación exigida.

(Fecha y firma del licitador).

Reséñense cuantos documentos se presenten.

Salas de los Infantes, a 28 de julio de 1978. — El Alcalde, Julián Ruiz Molinero. 3847.—1.179,00

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento y debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, a los veintidós días hábiles, contados a partir desde el siguiente, también hábil, al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las trece, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento forestal de veintinueve chopos y cincuenta plátanos silvestres, verdes, maderables y marcados, con un volumen de 49 metros cúbicos de madera, sitios en la margen del camino forestal de la Dehesa Monte 245 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia.

Pliego de condiciones: Los publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia del 8 de noviembre de 1960 y 25 de abril de 1975 y los aprobados por este Ayuntamiento que obran en el expediente.

Para tomar parte en la subasta será indispensable que presenten declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad y documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional de dos mil pesetas.

Precio base: El precio base se halla fijado en la cantidad de 81.670 pesetas, siendo el precio índice el de 102.088 pesetas.

La subasta será presidida por el Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue y asistiendo el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de cinco pesetas y de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de Administración Local de 25, se ajustará al modelo que obra en el expediente de su razón.

Presentación de plicas: La presentación de plicas tendrá lugar durante las horas de oficina, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las doce horas del día anterior al que corresponda la celebración de la subasta.

Palacios de la Sierra, 24 de julio de 1978. — El Alcalde, Eusebio Medina Mediavilla. 3828.—957,00

Comunidad de Retuerta, Castroceniza y Ura en el Monte Público núm. 169 «Majadal»

Cumplidos los trámites reglamentarios y con las preceptivas autorizaciones, se anuncia subasta pública para proceder al arrendamiento de aprovechamientos cinegéticos:

1.ª Se arriendan los aprovechamientos de la caza existente en el monte de U. P. núm. 169 «Majadal», de 1.677,5 Has. de extensión, siendo su precio de licitación, el de trescientas mil pesetas por año.

2.ª La duración del arriendo es de ocho años en coincidencia con ocho temporadas de caza, que empezando con ésta de 1978-1979, terminará con la temporada de caza de 1985-1986.

3.ª Las propuestas se presentarán en la oficina del Ayuntamiento de Retuerta, hasta media hora antes de la celebración de la subasta, que se señala para las trece horas del undécimo día hábil, que resulte a partir del siguiente del de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.ª Garantía provisional, se exigirá el tres por ciento del importe del tipo de licitación y en concep-

to de garantía definitiva, que haya de prestar el adjudicatario por importe total del remate correspondiente a una anualidad que le servirá de abono para pago de la última.

5.ª Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de , provincia de , con domicilio en , núm., provisto del Documento Nacional de Identidad núm., manifiesta: Que enterado de las condiciones que rigen la subasta del aprovechamiento de la caza existente en el monte de U. P. número 169 «Majadal», acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a pagar una renta anual de pesetas (expresese en letra y cifra), pagaderas en la forma que establece el pliego de condiciones, cumpliendo asimismo las restantes condiciones del mismo.

(Fecha y firma del proponente).

6.ª Segunda subasta: De resultar desierta la primera, tendrá lugar una segunda, con el mismo tipo de licitación, una vez transcurridos diez días hábiles, contados a partir del día señalado para la primera, y esta segunda subasta, se celebrará en el mismo lugar y hora anteriormente indicados.

Notas: Adjuntar justificante de constitución de la garantía provisional y acompañar igualmente a la proposición la declaración jurada que prescriben los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El pliego de condiciones ha sido aprobado por la Junta de la Comunidad y se halla expuesto al público, durante ocho días, a los efectos prevenidos en el art. 24 del citado Reglamento.

En Retuerta, a veinte de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Presidente, Victoriano Puente. 3853.—1.362,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Extravío libreta de ahorro número 138.169, de oficina Urbana calle Miranda.

Plazo de reclamación: 15 días.

3825.—90,00